

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Enero previne á los Alcaldes de esta provincia que á vuelta de correo remitiesen al Inspector de primera enseñanza de la misma, para que este funcionario pudiera cumplir lo que la Ilma. Direccion general del ramo le tiene prescrito, relacion del número y clase de escuelas privadas establecidas en sus respectivas demarcaciones, y como á pesar del tiempo trascurrido no hayan dado cumplimiento á aquella circular los de los pueblos comprendidos en la relacion adjunta, ocasionando con tal descuido entorpecimientos á la buena marcha de la administracion, he resuelto ordenarles remitan dicha relacion al expresado funcionario en el improrogable plazo de ocho dias; en la inteligencia de que á los que no lo verifiquen les exigiré la multa de 15 pesetas con que desde ahora quedan conminados.

Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

RELACION de los pueblos cuyos Alcaldes no han cumplido con lo que les ordenaba este Gobierno de provincia en su circular.

Partido judicial de Ateca.

- Alconchel. Aranda de Moncayo.
- Alhama. Berdejo.

- Bijuesca. Jaraba.
- Bordalba. Malanquilla.
- Bubierca. Moros.
- Campillo. Oseja.
- Castejon de las Armas. Pozuel de Ariza.
- Cetina. Torrehermosa.
- Clarés. Vilueña (La).
- Contamina. Villarroya de la Sierra.
- Ibdes.

Partido judicial de Belchite.

- Aguilon. Puebla del Alorton.
- Almochnel. Valmadrid.
- Jaulin. Villanueva del Huerva.
- Lécera. Villar de los Navarros.
- Moyuela.

Partido judicial de Borja.

- Agon. Malejan.
- Bisimbre. Mallen.
- Boquiñeni. Novillas.
- Borja. Pomer.
- Calcena. Purujosa.
- Fréscano. Trasobares.
- Fuendejalon.

Partido judicial de Calatayud.

- Brea. Purroy.
- Gotor. Torralba de Ribota.
- Illueca. Tobed.
- Morés. Villalba.

Partido judicial de Caspe.

- Caspe. Mequinenza.
- Chiprana. Nonaspe.
- Fayon. Sástago.



Partido judicial de Daroca.

Abanto.	Mainar.
Acered.	Mara.
Aladren.	Nombrevilla.
Anento.	Orcajo.
Berrueco.	Torralba de los Frailes.
Encinacorba.	Torralvilla.
Fombuena.	Valconchan.
Langa.	Villarreal.
Lechon.	

Partido judicial de Ejea.

Ardisa.	Orés.
Ejea.	Pedrosas (Las).
Erla.	Piedratajada.
Farasdués.	Pradilla.
Frago (El).	Puendeluna.
Murillo de Gállego.	Sierra de Luna.

Partido judicial de La Almunia.

Alcalá de Ebro.	Lumpiaque.
Almunia (La).	Mozalocha.
Alpartir.	Mozota.
Botorríta.	Muela (La).
Cabañas.	Plasencia.
Calatorao.	Ricla.
Epila.	Rueda.
Longares.	Urrea.
Lucena.	

Partido judicial de Pina.

Alforque.	Monegrillo.
Bujaraloz.	Osera.
Farlete.	Roden.
Fuentes de Ebro.	Veilla de Ebro.
Mediana.	Zaida (La).

Partido judicial de Sos.

Artieda.	Navardun.
Biel.	Sádaba.
Castiliscar.	Sos.
Lobera.	Uncastillo.
Longás.	Undués de Lerda.
Luesia.	Urriés.
Mianos.	

Partido judicial de Tarazona.

Buste (El).	Sta Cruz de Moncayo.
Grisel.	Tarazona.
Malon.	Torrellas.
San Martin de Moncayo.	Vierlas.

Partido judicial de Zaragoza.

Alfajarín.	Pastriz.
Burgo (El).	Puebla de Alfinden.
Cadrete.	Torrecilla de Valmadrid.
Casetas (Las).	Torres de Berrellen.
Cuarté.	Utebo.
Joyosa (La).	Villamayor.
Juslibol.	Zuera.
Monzalbarba.	

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Barcelona, Francisco Ibañez Aynaz, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

Señas de Francisco Ibañez Aynaz.

Natural de Embid de la Sierra, provincia de Zaragoza, edad 22 años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del tercer Regimiento Artillería de montaña, Modesto Heredia Sainz, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

Señas de Modesto Heredia Sainz.

Hijo de Santiago y de Claudia, natural de Mallen, provincia de Zaragoza, edad 23 años, soltero, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba clara, boca regular, frente despejada, aire marcial, produccion clara.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del paisano Hilarion Juan Gracia, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

Señas de Hilarion Juan Gracia.

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, barba poca. Viste pantalon de pana azul oscuro, chaleco de felpa nuevo, alpargatas nuevas á lo miñon, pañuelo de seda á cuadros en la cabeza, tapa-bacas de lana.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTOS.—Circular urgente.

Habiendo espirado el plazo señalado para que los Ayuntamientos de esta provincia hiciesen el

ingreso en la Caja de esta económica de las cantidades correspondientes al actual trimestre de consumos, así como de los débitos por cédulas personales, y habiendo dejado de verificarlo algunos de aquellos, en perjuicio de los intereses del Tesoro, prevengo á los Sres. Alcaldes que se hallen en este caso, que si para el día 20 del actual no cumplen con tan interesante servicio, me veré en la dura precision de proceder contra los morosos desde el 24 del mismo por la via ejecutiva de apremio.

Esta Administracion abriga la esperanza de que los Ayuntamientos no omitirán medio alguno para hacer efectivas las cantidades que por dichos conceptos les correspondan, con lo cual darán una prueba de obediencia y respeto, y se evitarán los perjuicios que en caso contrario pudieran originárseles.

Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones penden el día 21 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos...	Plas. Cts.
D. Fidel Simon.....	Monton.	Rustica.	Monton.	Clero.	14	77:75
Ramon Bueno.....	Calatayud.	Idem.	Munébrega.	Idem.	»	295
José Simon.....	Monton.	Idem.	Idem.	Idem.	»	11:25
Gregorio Aranda.....	Abanto.	Idem.	Abanto.	Idem.	»	25:50
Juan Mallen.....	Zaragoza.	Idem.	Trasobares.	Idem.	12	25
Joaquin Buded.....	Ricla.	Idem.	Ricla.	Idem.	9	58:62
Pablo Tomé.....	Zaragoza.	Idem.	Utebo.	Idem.	5	41:35
Juan Lop.....	Idem.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	»	108:50
Julian Pardinas.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	129:90
José Prantiñan.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	47
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	34:25
Joaquin Miravete.....	Caspe.	Idem.	Maella.	Idem.	»	155:25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	147:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	145:25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	103:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	77:50
Juan Carceller.....	Maella.	Idem.	Idem.	Idem.	»	72:55
José Bran.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	218:10
Manuel Navarro.....	Zaragoza.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	»	76:20
Hipólito Trias.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	225:60
Pablo Bergua.....	Idem.	Rústica.	Urdan.	Idem.	»	73:95
Tibureio Ruiz.....	Idem.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	»	20:25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Urdan.	Idem.	»	31:60
Manuel Martinez.....	Luesia.	Idem.	Luesia.	Propios.	2	1.930

Zaragoza 11 de Febrero de 1878. — El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Au-

dencia con fecha 30 de Enero último la siguiente Real orden:

«I mo. Sr.: En vista de la comunicacion que ha elevado á este Ministerio el Ordenador de pagos por obligaciones del mismo, acompañando copia de la que le ha dirigido el Jefe económico de esta provincia, consultando á qué Autoridad corresponde nombrar los Alguaciles de los Juzgados de primera instancia, si el nombramiento

de estos funcionarios ha de recaer precisamente en licenciados del Ejército y si los nombrados han de obtener el correspondiente título; el Rey (O. D. G.), de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien declarar:

1.º Que con arreglo á lo establecido en el artículo 571 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y en la disposicion 3.ª de la órden de 30 de Setiembre de 1870, á los Jueces de primera instancia, que además son los únicos Jueces de instruccion, corresponde hacer el nombramiento de los subalternos de sus respectivos Juzgados:

2.º Que conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 3 de Julio de 1876, han de ser preferidos entre los aspirantes á las plazas de Alguaciles de los Juzgados de primera instancia los licenciados de la clase de tropa en general y especialmente los comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la misma ley, á no hallarse físicamente imposibilitados para el servicio que han de prestar, y siempre que reunan las condiciones señaladas en la primera parte del art. 570 de la citada ley provisional sobre organizacion del Poder judicial; y

3.º Que siendo los Alguaciles de los Juzgados empleados de planta fija, con haber consignado en el presupuesto general del Estado, deben obtener el oportuno título extendido en el papel correspondiente y expedido por el Juez que los nombre, en cumplimiento de lo mandado en los Reales decretos de 8 de Agosto y 28 de Noviembre de 1851 y en la Real órden de 23 de Diciembre del mismo año.»

La que, por disposicion del mismo Sr. Presidente, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este distrito y demás efectos.

Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—Pablo Pastor de Gorosábel.

En el distrito de esta Audiencia se hallan vacantes y han de proveerse por oposicion, las Notarias de Zaydin, Fuentes de Giloca, Ejulbe y Magallon, partidos judiciales de Fraga, Daroca, Aliaga y Borja respectivamente.

Y se anuncia así en este periódico oficial por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de la misma Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, expresando en ellas taxativamente la Notaria ó las Notarias que soliciten y el órden de preferencia en su caso; y manifestando además los que pretendan la de Magallon, que se comprometen á satisfacer al Notario imposibilitado D. Mariano Gimeno, la pension vitalicia de 730 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—Pablo Pastor de Gorosábel.

PARTE NO OFICIAL.

IMPORTANTE A LOS SEÑORES ALCALDES.

BIBLIOTECA DE ESCRITORES ARAGONESES.

ADMINISTRACION.

Por el correo de hoy se han remitido ejemplares de las expresadas obras á los Sres. Alcaldes de los pueblos siguientes:

Uncastillo.	Valdehorna.
Undués de Lerda.	Val de San Martin.
Undués Pintano.	Valmadrid.
Urrea de Jalón.	Valpalmas.
Urriés.	Valtorres.
Used.	Velilla de Ebro.
Utebo.	Velilla de Giloca.
Valconchan.	Vera.

Del recibo de dichos ejemplares espera esta Administracion para su resguardo el inmediato aviso.

Zaragoza 13 de Febrero de 1878.

La Administracion.

ANUNCIOS.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

La Junta de gobierno de este Banco de crédito ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 25 de los corrientes á las nueve y media de la mañana, en el salon de Sesiones de dicho Establecimiento, á fin de dar lectura á la Memoria histórica de las operaciones verificadas en 1877 y cuenta del balance cerrado en 31 de Diciembre último.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 41 del Estatuto de esta Sociedad, debe renovarse en el año actual la mitad de su Junta de gobierno, y llenarse las vacantes ocurridas en la misma, ó sean, el Excmo. Sr. Director 1.º, cinco Vocales y tres suplentes.

En virtud del art. 21 del Estatuto, tienen derecho de asistencia todos los accionistas que posean de tres acciones en adelante, inscritas 15 dias ántes de la convocatoria y que las conserven hasta aquel en que se celebre la Junta general.

Los señores accionistas que no hayan de concurrir personalmente, podrán hacerse representar por otro accionista, con carta de autorizacion, á tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Estatuto; pero las mujeres, los menores, las Corporaciones y Establecimientos públicos para ejercer este derecho, deberá ser por medio de representantes legitimamente autorizados.

Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—El Director 1.º, J. Bruil.